

**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA
RESOLUCIÓN METROPOLITANA**

Resolución No 048 de 2020
(03 de abril)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA DURANTE EL PERIODO ORDENADO PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA EXPANSIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

CONSIDERANDO

Que Según Acuerdo Metropolitano No. 001 del 17 de diciembre de 2014, el Área Metropolitana de Cúcuta, se encuentra constituida como autoridad de transporte público metropolitano en el ámbito de su jurisdicción, la cual tendrá las funciones de organización, planeación, inspección, control y vigilancia de la actividad transportadora en los municipios que la conforman.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece "Cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación en forma inmediata mediante Resolución motivada contra la cual no procede recurso alguno,"

Que en virtud de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 172 de 2001, compilado entre otras normas, en el Decreto 1079 de 2015, El Área Metropolitana de Cúcuta, es autoridad de transporte en su jurisdicción constituida de conformidad con la ley.

Que de conformidad de la Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte, así mismo, en el Decreto 172 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi. El Artículo 9 reza: "control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, estará a cargo de los Alcaldes o las autoridades municipales que tengan asignada la función.

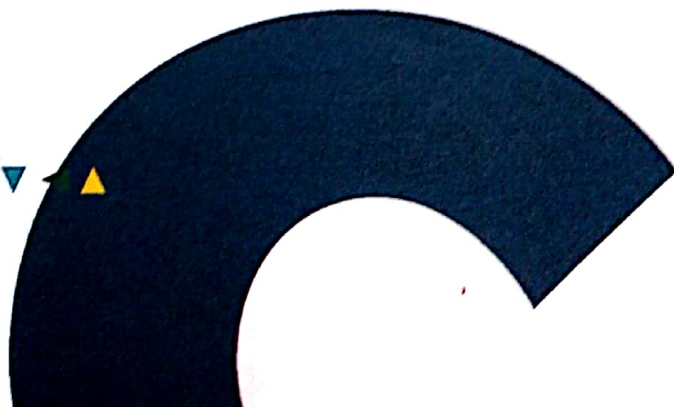
Que, por necesidad y protección en la salud pública en la jurisdicción del Área Metropolitana De Cúcuta y siguiendo los lineamientos del gobierno nacional establecidos en el decreto 457 de 2020 se hace imperioso adoptar medidas tendiente a salvaguardar la salud del municipio de Cúcuta y se área metropolita.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

Horario de atención:
8 am. 12 p.m - 2 pm a 6 pm

Teléfonos:
5760035 - 5760036

Dirección:
C.C. Bolívar Local A.22 - A.23
Cúcuta - Colombia



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA
RESOLUCIÓN METROPOLITANA

Resolución No 048 de 2020
(03 de abril)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA DURANTE EL PERIODO ORDENADO PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA EXPANSIÓN DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos de los procesos de investigaciones administrativas por infracciones al transporte terrestre automotor de pasajeros en las modalidades individual y colectivo en el Área Metropolitana de Cúcuta durante el periodo ordenado para prevenir y controlar la expansión de la pandemia del coronavirus (covid-19)"



ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente decisión a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros que se encuentren debidamente habilitadas por parte del Área Metropolitana de Cúcuta para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente decisión a los usuarios que se encuentren inmersos en el proceso de investigaciones administrativas que adelanta el Área Metropolitana de Cúcuta.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del momento de su expedición y será dada a conocer a toda la población del Área metropolitana de Cúcuta, y a los actores que se encuentren inmersos en los procesos de investigaciones administrativas por infracciones al transporte terrestre automotor que adelanta el Área Metropolitana de Cúcuta.

Dada en San José de Cúcuta, al tercer día del mes de abril del dos mil veinte (03-04-2020)


MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Director

Proyecto: Rafael Pérez Fandiño 
Asesor jurídico externo – AMC
Revisó: Olga María Figueroa Blanco 
Subdirectora Transporte y Valorización AMC

Horario de atención:
8 am. 12 p.m - 2 pm a 6 pm

Dirección:
C.C. Bolivar Local A.22 - A.23
Cúcuta - Colombia

Teléfonos:
5760035 - 5760036